



**Nombre de alumno: Eric Mauricio
Guirao López**

**Nombre del profesor: Sandra Daniela
Guillen**

**Nombre del trabajo: Mapa
conceptual**

Materia: Bases constitucionales

Grado: 2 cuatrimestre

Grupo: Derecho

Bases Constitucionales

Facultades del Poder Legislativo para legislar en materia tributaria: exclusivas de la Federación y concurrentes con las Entidades Federativas

El Sistema de Coordinación Fiscal

a fin de que establezcan las contribuciones necesarias para cubrir su presupuesto y cumplir con sus funciones.

Legalidad tributaria, proporcionalidad tributaria, igualdad tributaria.

que la Federación y los estados pueden firmar convenios de coordinación fiscal

el principio de solidaridad fiscal se refiere a aquella ponderación de beneficios de gravámenes

restricciones a los Estados en materia fiscal se encuentra en el artículo 117 constitucional, algunas de ellas son

a cambio de obtener una participación en los ingresos fiscales federales

Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las Potencias extranjeras, Acuñar moneda

Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio.

Bases Constitucionales

intervenir en el proceso legislativo, elaborar reglamentos, decretos ley y delegados, aplicar leyes e impartir justicia a través del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

para conocer del juicio de amparo en materia fiscal, para conocer del recurso de revisión, para emitir jurisprudencia.

. la función de reglamentar diversas leyes que son expidas por el Congreso de la Unión

Deriva en el sentido de delimitar, precisar el verdadero y genuino alcance de la función reglamentaria, en el ámbito puramente fiscal en nuestro país.

tiene su base jurídica en el artículo 104 fracción

Corresponde a los Tribunales de la Federación conocer

se persigue con los reglamentos que tienden a posibilitar la ejecución de la ley

En el juicio de nulidad existen numerosos recursos que se pueden agotar ante alguna anomalía legal que se pueda presentar

se puede observar que en las fracciones del artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación

la facultad reglamentaria se califica como materialmente legislativa, aunque sea ejecutiva desde el punto de cita formal

la procedencia del recurso, éste procederá en contra de

Resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos y sentencias definitivas